

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A.C., QUIEN SE DENOMINARÁ "EL COMITÉ", REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS NOE LARA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SI VALE, S.A DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. ANA CAROLINA PIETRA SANTA VAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **D E C L A R A C I O N E S**

##### **DE "EL COMITÉ":**

Que es un Organismo Auxiliar en materia de Sanidad Animal, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación de Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Guanajuato, A.C., lo cual acredita con su escritura constitutiva y sus modificaciones número LXXI otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Jorge Chaurand Arzate número 39 en la Ciudad de Celaya Estado de Guanajuato, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad teniendo por objeto la Sanidad Animal.

- a) Que el Lic. Luis Noe Lara Hernández, es Presidente del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Guanajuato, A.C., quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con sus Estatutos; asimismo, cuenta con el Registro Número SENASICA/01-011/2023 otorgado por la Dirección General de Salud Animal.
- b) Que tiene establecido su domicilio legal en Prolongación Miguel Hidalgo #501 Col. Las Aves en Celaya Guanajuato, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "**EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA**" en su oportunidad.
- c) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CEF8912139P0.
- d) Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante Adhesión a contrato vigente del instituto Tecnológico de Sonora para la adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera .
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con disponibilidad presupuestal del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Guanajuato, A.C.
- f) Que designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en el presente contrato al C.P. Elsa Guadalupe Fernández Sánchez, Coordinador Administrativo.

##### **DE "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA":**

- g) Que es una empresa, dedicada al objeto de este contrato, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura constitutiva número 48,324 de fecha 20 de Octubre de 1998 otorgada ante la fe del

- Notario Público Lic. Benito Iván Guerra Silva número 7 en la ciudad de México Estado de México, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad.
- h) Que tiene establecido su domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 284 Piso 23, Col. Juárez Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
  - i) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PUN9810229R0 y al corriente en sus declaraciones fiscales.
  - j) Que la C. Ana Carolina Pietra Santa Vazquez acredita su personalidad como representante legal de “**EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA**”, según consta en el Poder Notarial contenido en la escritura pública 44,986 con fecha 28 de Octubre del 2020, otorgado bajo la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colin manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido modificado o revocado el poder con que se ostenta.
  - k) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega objeto de este contratado y que dispone de la organización y los elementos suficientes para ello.
  - l) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que se requiere, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requerida.

#### **DE “LAS PARTES”:**

- m) Que es voluntad de las partes celebrar el presente contrato y obligarse, sujetándose al contenido de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

“**EL COMITÉ**” se obliga a contratar de “**EL PROVEEDOR**” la Adquisición y Suministro de Combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, para operar los Programas de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales, Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*), Campaña Nacional para la Prevención y Control de la Rabia en Bovinos y especies Ganaderas, Influenza Aviar, Campaña Nacional contra la Garrapata *Boophilus spp*, Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas, Operación de los Puntos de Verificación Interna en materia zoosanitaria e Inocuidad Pecuaria, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **ANEXO 1** del presente contrato.

#### **SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO**

“**EL COMITÉ**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los bienes y/o servicios objeto del presente contrato un monto mínimo total de \$2'000,000.00 M.N. (Dos millones de pesos 00/100 M.N) y un monto máximo total de \$ 4'206,000.00 M.N. (Cuatro millones doscientos seis mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen la comisión del **0.60%** y el Impuesto al Valor Agregado, contando con el presupuesto suficiente para cubrir el pago por la adquisición y suministro de Combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, objeto del presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato, se celebra bajo la modalidad de precios fijos.

El pago se efectuará vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria correspondiente a nombre de SI VALE MEXICO, S.A DE C.V.

### TERCERA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

“EL COMITÉ” pagará a “EL PROVEEDOR” el monto de los bienes/servicios entregados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, a los 5 días naturales de la fecha y aceptación del original del comprobante fiscal, acompañado con la documentación<sup>1</sup> soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente contenido: el sello del área receptora de los bienes, fecha de recepción, así como el nombre y la firma del personal facultado para estos efectos.

Por tal motivo, se hace de su conocimiento que la presentación impresa y el comprobante fiscal electrónico (archivos PDF y xml) deberán ser enviados al siguiente correo electrónico: compras@cefppegto.org

Una vez realizado el pago a “EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”, tendrá 3 días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

### CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

De común acuerdo, “LAS PARTES” manifiestan que la entrega del producto/prestación de servicio, objeto del presente contrato, se llevará a efecto, por así convenir a “EL COMITÉ”, por las cantidades y en las direcciones señaladas en el siguiente cuadro:

LUGAR Y FECHA	CANTIDAD	DOMICILIO
Celaya, Gto.	\$4'206,000.00	Prol. Miguel Hidalgo #501 Col. Las Aves

### QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

“EL COMITÉ” sólo recibirá o aceptará los bienes materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, y acordadas. En tal virtud, “EL PROVEEDOR”, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de “EL COMITÉ”.

### SEXTA. RESPONSABILIDAD Y REPOSICIÓN DE BIENES

Previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula novena “EL COMITÉ” podrá exigir a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 días hábiles siguientes en que se haya percatado

<sup>1</sup> Los comprobantes de pago deberán contener lo estipulado en los artículos 29 fracción V y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral que cuente con comprobantes fiscales digitales (C.F.D.).

del vicio oculto o de los problemas de calidad, solicitará directamente a “**EL PROVEEDOR**” la reposición de los bienes necesarios, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación; sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que “**EL PROVEEDOR**” deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

## **SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

En ningún caso los derechos y las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas a la que se hubiera adjudicado el contrato.

## **OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, el 2% sobre el valor total de los bienes o servicios no entregados o servicios no prestados a razón, por cada día natural de atraso, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de “**EL COMITÉ**”, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar “**EL PROVEEDOR**” una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente. Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, “**EL COMITÉ**” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, que estime pertinente; el pago de los bienes o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, se aplicará por concepto de Deductiva hasta un 4% sobre el monto total de los bienes o servicios prestados de manera deficiente por cada día natural, hasta que el proveedor o la proveedora subsane la deficiencia reportada.

## **NOVENA. VIGENCIA**

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 16 de Mayo del 2023 y concluirá el 31 de Diciembre del 2023 o hasta haberse agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen.

## **DÉCIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE**

“**EL COMITÉ**” podrá dentro de la vigencia del contrato y por necesidades del servicio efectuar cambios en uno o más de los siguientes aspectos:

- a) El lugar de entrega.
- b) El plazo de entrega.

Al respecto, “**EL COMITÉ**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

En caso de que se genere alguno de estos cambios, previa solicitud de “**EL COMITÉ**”, “**EL PROVEEDOR**” presentará las solicitudes de ajuste que se originen dentro de los tres días

naturales siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio. Estos cambios, deberán formalizarse por escrito.

Cualquier otra incidencia que afecte el cumplimiento del contrato deberá ser notificada por escrito a “**EL COMITÉ**” para atenderlo, a partir de que se genere la misma y dentro de la vigencia del contrato.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes o servicios contratados siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente “**EL COMITÉ**” lo solicitará a “**EL PROVEEDOR**”, lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**EL COMITÉ**” podrá dar por terminado anticipadamente este contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles previos, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL COMITÉ**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad al respecto. En estos supuestos el “**EL COMITÉ**” reembolsará a “**EL PROVEEDOR**” los gastos no recuperados en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

“**LAS PARTES**” convienen y “**EL PROVEEDOR**” está de acuerdo en que “**EL COMITÉ**” podrá, en cualquier momento, por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, rescindir administrativamente el presente contrato cuando éste o ésta incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

#### **DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

El procedimiento se iniciará a partir de que a “**EL PROVEEDOR**” le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, en 5 días hábiles resolverá considerando los argumentos y las pruebas que hubiera hecho valer a “**EL PROVEEDOR**”.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada por escrito a “**EL PROVEEDOR**” dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de “**EL PROVEEDOR**” dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” hiciere entrega de los bienes, el procedimiento quedará sin efecto,



sin perjuicio de que “EL COMITÉ” pueda aplicar las penas o deducciones establecidas en la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

En caso de que “EL COMITÉ” decida no dar por rescindido el contrato establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento.

#### **DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, del Estado de Guanajuato; así como todas aquellas resulten aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Celaya, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS “LAS PARTES” FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE CELAYA, GTO., EL DÍA 16 DE MAYO DEL 2023.**

POR “EL COMITÉ”

LIC. LUIS NOE LARA HERNANDEZ  
PRESIDENTE  
C.E.F.P.P.E.G.A.C.

POR “EL PROVEEDOR/LA  
PROVEEDORA”

C. ANA CAROLINA PIETRA SANTA  
VAZQUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE SI VALE  
MEXICO, S.A. DE C.V.